

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGADORES VISITANTES EN UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROGRAMA REGIONAL DE MOVILIDAD, COLABORACIÓN INTERNACIONAL E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO “JIMÉNEZ DE LA ESPADA”. PLAN DE ACTUACIÓN 2024)

ÍNDICE

Primero. Objeto y fines.	1
Segundo. Beneficiarios.....	2
Tercero. Solicitantes y grupos de investigación receptores.	2
Cuarto. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.	3
Quinto. Duración y condiciones de la estancia.	4
Sexto. Presentación de solicitudes.....	5
Séptimo. Plazo de presentación.....	7
Octavo. Admisión y evaluación de las solicitudes.....	8
Noveno. Concesión.....	10
Décimo. Publicación, comunicación, revisión, aceptación y renuncia de las ayudas.	11
Decimoprimer. Cuantía y pago de las ayudas.	12
Decimosegundo. Obligaciones del beneficiario.	13
Decimotercero. Modificación de las condiciones de la ayuda.	15
Decimocuarto. Justificación científico-técnica.....	16
Decimoquinto. Justificación económica.	16
Decimosexto. Derechos de uso de la información generada en la estancia.	17
Decimoséptimo. Publicidad, aceptación e interpretación de las bases reguladoras y de la convocatoria.....	17
Decimoctavo. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.....	18
Decimonoveno. Menciones de patrocinio	18

PRIMERO. OBJETO Y FINES.

1.1.- De acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018 (BORM nº 79 de fecha 7 de abril de 2018) y modificadas por orden de 13 de mayo de 2019 (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2019) del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y por Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 7 de julio de 2022 (BORM nº 156, de 8 de julio de 2022) y con el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2024, esta convocatoria tiene por objeto favorecer la movilidad investigadora, la adquisición de nuevos conocimientos, técnicas y capacidades en equipos de investigación de la Región de

Murcia, el intercambio científico y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio, que desarrollarán su actividad en una universidad o centro de investigación público o privado, sin ánimo de lucro, radicado en la Región de Murcia.

1.2.- Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

- a) Atraer investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas desde centros de investigación internacionales a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia;
- b) Fortalecer las líneas de investigación de los grupos y organismos receptores;
- c) Actualizar conocimientos o aprender nuevas técnicas y métodos para la investigación de los grupos y organismos receptores;
- d) Generar vínculos duraderos con los equipos y centros de procedencia de los investigadores beneficiados por estas ayudas.

1.3.- Esta convocatoria y sus bases reguladoras se enmarcan en el Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes incluido en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2024. Se incluyen en el Contrato-Programa para 2024, suscrito con fecha 27/4/2024 (Área Operativa 35-0-24-FUND-A03: Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento, Línea: 35-0-24-FUND-A03-L02: Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes, Objetivo: 35-0-24-FUND-A03-L02-OB01).

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

2.1.- Estas ayudas están dirigidas a investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 con experiencia y trayectoria investigadora internacional acreditada.

2.2.- Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito relativo a la fecha de obtención se referirá siempre al primero de los doctorados obtenidos.

2.3.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. SOLICITANTES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECEPTORES.

3.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria los investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad al 31 de diciembre de 2016. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de defensa y aprobación de la tesis doctoral;

2. Contar con vinculación acreditada de carácter funcional o contractual, docente o investigadora, con un centro de investigación extranjero de reconocido prestigio, que deberá mantenerse durante el tiempo de la estancia. Si la vinculación acreditada con un centro de investigación se extinguiera, la solicitud será excluida y, en caso de haberse concedido, será revocada.
3. Disponer de experiencia investigadora internacional acreditada, con aportaciones relevantes y recientes en la línea de investigación a desarrollar durante su estancia en la Región de Murcia. La actividad propuesta deberá representar una contribución original, efectiva y significativa a la investigación que desarrolla el grupo receptor.
4. No haber realizado una estancia, en 2022, 2023 ni en la parte vencida de 2024, en centros de la Región de Murcia por medio de una ayuda concedida con cargo a la convocatoria “Ayudas a la Realización de Estancias de Investigadores Visitantes” del Programa Regional “Jiménez de la Espada” de la Fundación Séneca;
5. En el caso de investigadores de nacionalidad española, no haber tenido residencia en el territorio nacional en los últimos 5 años.

3.2.- Requisitos que debe cumplir el investigador principal del proyecto al que se incorporará el investigador visitante.

1. Tener vinculación funcional o contractual docente o investigadora, a tiempo completo y con dedicación exclusiva con una universidad o centro de investigación público o privado, sin ánimo de lucro, radicado en la Región de Murcia que deberá conservarse, al menos, durante todo el tiempo de la estancia.
2. Ser investigador principal de un proyecto de investigación obtenido con cargo a una convocatoria pública de carácter competitivo. La actividad a desarrollar por el investigador visitante debe guardar relación directa con alguna de las líneas de investigación del equipo receptor. Dicha actividad debe representar un avance significativo en alguna o algunas de dichas líneas y ofrecer resultados concretos susceptibles de evaluación.

3.3.- Ningún grupo de investigación de una universidad u organismo público de investigación podrá recibir a más de un investigador visitante con cargo a estas ayudas. Cuando se presenten dos o más propuestas desde el mismo grupo todas ellas serán excluidas.

3.4.- Todos los requisitos deberán concurrir al momento de presentación de la solicitud y habrán de mantenerse, y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS.

La actividad (así como la investigación o innovación en la que se sustente) deberá atenerse a lo establecido en los principios y declaraciones internacionales y en la normativa vigente en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad,

patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

QUINTO. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA ESTANCIA.

5.1.- La estancia tendrá una duración **mínima de 3 meses y máxima de seis meses**, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Deberá desarrollarse necesariamente durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. La estancia deberá coincidir con los periodos de actividad científica de los centros de destino, considerándose inhábil el mes de agosto. No obstante, la Fundación Séneca podrá autorizar el desarrollo de la estancia en estos meses cuando quede acreditado en el certificado de invitación (Artículo 6.4 letra d) punto 5º) que en dicho periodo continúa la plena actividad científica del equipo receptor.
2. Habrá de desarrollarse ininterrumpidamente (salvo por causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y autorizadas por la Fundación Séneca), en régimen de dedicación exclusiva e implicará movilidad geográfica y académica con respecto a los centros de adscripción del beneficiario, con cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor durante todo el tiempo de duración de la estancia.
3. Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.
4. La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del equipo receptor, y de la colaboración científica deberán resultar beneficios concretos para su desarrollo y resultados.
5. El solicitante deberá contar con la autorización del centro al que pertenezca, y con la invitación formal del investigador principal del proyecto de investigación, avalada por el vicerrector de investigación de la universidad o responsable legal del centro de investigación al que pertenezca dicho equipo.
6. La fecha de inicio de la estancia propuesta en la solicitud no podrá ser modificada, salvo por causa excepcional debidamente justificada, que deberá previamente ser autorizada por la Fundación Séneca. El periodo de desarrollo efectivo de la estancia no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2025.
7. No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores de éste u otro programa de la Fundación Séneca, o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, incluidas las menciones de patrocinio en los resultados derivados de la actividad financiada.

5.2.- Las propuestas se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado por los solicitantes y deberán conducir a la obtención de resultados concretos y medibles en el periodo máximo señalado.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

6.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del “área de usuario” de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

6.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

6.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) **Solicitud.** Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y de la estancia propuesta exigidos por la convocatoria.
- b) **Actividad.** En esta sección se introducirán los datos generales relativos a la estancia propuesta, incluyendo la información relativa al centro de destino.
- c) **Gastos.** Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos de desplazamiento. Serán financiables los viajes en avión, tren y autobús en clase turista, así como los desplazamientos al y desde el aeropuerto o estación correspondiente. En caso de utilizar vehículo propio, se abonará el kilometraje a razón de 0,26 €/Km. En todo caso, el importe dirigido a cubrir los gastos de viaje, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, no superará los límites máximos de 600 € para desplazamientos realizados desde Europa y 1.200 € para desplazamientos transcontinentales.
- d) **Anexos.** A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato pdf o word en idioma español o inglés:

1º. *Anexo “CVN del solicitante”.* A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato pdf, únicamente su currículum correspondiente a los últimos cinco años, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum normalizado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVN) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro modelo de CV distinto al citado en este apartado podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

2º. *Anexo “Información científica”.* Este archivo incluye cuatro apartados:

- Memoria de la actividad investigadora a realizar durante la estancia y justificación de su contribución efectiva y significativa a la investigación que desarrolla el equipo receptor y a su internacionalización;

- Breve historial científico del investigador principal del proyecto de investigación al que se incorporará el investigador visitante a partir del 1 de enero de 2019, con indicación de los proyectos de investigación vigentes dirigidos en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada y de las publicaciones científicas relevantes y recientes en dicha línea;
- Historial científico resumido del equipo receptor desde el 1 de enero de 2019;
- Justificación por parte del equipo receptor del interés de la estancia y de los beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de una o varias de sus líneas de investigación y para la obtención de sus resultados.

3º. *Anexo “Acreditación del doctorado”*. Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la obtención del grado de doctor y la fecha del mismo. Se admitirá acreditación del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

4º. *Anexo “Vinculación con el centro de origen”*. Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual del solicitante con una universidad o centro de investigación situado en el extranjero. En dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato, en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro. Se admitirá acreditación del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

5º. *Anexo “Invitación del centro receptor”*. Se deberá adjuntar, en formato pdf, la invitación formal del investigador principal del proyecto de investigación, avalada por el vicerrector de investigación de la universidad o responsable legal del centro de investigación al que pertenezca dicho equipo, en la que conste el centro, laboratorio o unidad en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo a desarrollar. Asimismo, se indicará si la actividad científica del equipo receptor se mantiene durante el mes de agosto en el caso de que la solicitud prevea su desarrollo durante dicho mes.

6º. *Anexo “Declaración del investigador”*. Incluirá la declaración del solicitante de no hallarse recibiendo otras subvenciones o ayudas dirigidas a financiar las actividades objeto de la propuesta.

7º. *Anexo “Declaración responsable adjudicatario”*. Este anexo incluirá declaración responsable del investigador extranjero solicitante de la ayuda de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º. *Anexo “Vinculación del Investigador principal del proyecto de investigación receptor”*. Se deberá adjuntar, en formato pdf, un documento oficial que acredite la vinculación funcional o contractual del investigador principal del proyecto de investigación receptor, en situación de servicio activo y dedicación exclusiva, con una universidad o centro de investigación público radicado en la Región de Murcia. En

dicho documento deberá constar la fecha de inicio y fin del contrato en caso de que se trate de una vinculación no indefinida a dicho centro. Se admitirá la acreditación de esta vinculación por medio de la Hoja de Servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente.

La no presentación de los formularios en la forma establecida en esta convocatoria podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud.

6.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

6.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

- a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación del solicitante para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

6.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

6.8.- Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras o en la presente convocatoria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

6.9.- La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación.

6.10.- No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 20 de mayo de 2024.

OCTAVO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante y proyecto propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

8.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

8.3.- Evaluación de las propuestas.

8.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

8.3.2.- Asignación de las propuestas

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

8.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia.

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

8.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses.

Los evaluadores actuarán conforme a criterios de competencia, imparcialidad, honestidad, respeto, rigor técnico y objetividad. Gozarán de libertad e independencia para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración en la emisión de los informes correspondientes.

Los evaluadores deberán además tratar los datos e informaciones a que tengan acceso de manera confidencial, asumiendo expresamente, antes de tener acceso a las propuestas, los compromisos de no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación solo podrá ser usada para los propósitos definidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria y no será transmitida ni empleada en ningún caso en beneficio propio o de terceros.

Los evaluadores declararán así mismo formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

8.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Currículum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.

- Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.
- Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

B. Propuesta de Actividad Investigadora a Desarrollar en el Organismo de Acogida. Hasta un máximo de 30 puntos.

- Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

C. Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

D. Beneficios concretos de la actividad propuesta para el equipo de investigación receptor. Hasta un máximo de 25 puntos.

- Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del equipo de investigación receptor. Puntuación: de 0 a 15 puntos.
- Se valorará asimismo el establecimiento o continuidad de una relación científica de colaboración entre el grupo receptor y el investigador visitante o su grupo de origen que beneficie la proyección internacional de aquel manifestada a través de indicadores concretos de actividad y producción científica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

8.3.6.- Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen al menos 70 puntos en la evaluación.

NOVENO. CONCESIÓN.

9.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

9.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LAS AYUDAS.

10.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará público en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios.

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de origen y de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

10.2.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo pidan los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca.

Las solicitudes de revisión de carácter especulativo, insuficientemente fundadas, o meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

10.3.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”.

10.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro. El adjudicatario que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

DECIMOPRIMERO. CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS.

11.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

- a) Una dotación mensual de 2.850 € o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;
- b) Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en el artículo sexto de la presente convocatoria;
- c) Un seguro de accidentes;
- d) Los beneficiarios cuyo país de residencia no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social previa solicitud y acreditación de la tarjeta sanitaria europea), tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca y a su cargo una vez notifique el beneficiario la fecha de incorporación.

Ni el seguro de asistencia sanitaria, en su caso, ni el de accidentes serán extensibles a los familiares del investigador beneficiario.

La concesión de la ayuda no implica relación contractual o estatutaria de ningún tipo con la Fundación Séneca ni con la universidad o centros de investigación receptores.

11.2.- Pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se satisfarán a mes vencido al beneficiario en una cuenta de su titularidad abierta en una entidad bancaria legalmente establecida en España, una vez presentados los documentos señalados en el artículo decimosegundo.

Las cantidades percibidas por los beneficiarios con cargo a esta convocatoria estarán sometidas a la legislación fiscal vigente. Se tendrá en cuenta la situación de los investigadores que provengan de países con los que existe convenio para evitar la doble imposición, debiendo aportar a su llegada un certificado original de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de su país de origen.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

No se realizará ningún pago en tanto el adjudicatario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

11.3.- Periodicidad de los pagos.

El pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca.

El pago de la última mensualidad y el importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, sólo de vuelta, quedan supeditados a la entrega de la documentación justificativa económica y científica en las condiciones señaladas en los artículos decimocuarto y decimoquinto.

Una vez recibida por la Fundación Séneca el certificado de incorporación previsto en el artículo decimosegundo se procederá al primer pago.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

12.1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) Aceptar la ayuda.
- b) Incorporarse al centro de destino en la fecha inicial prevista en la solicitud, salvo aplazamiento autorizado expresamente por la Fundación Séneca. Para la acreditación de este extremo, el adjudicatario deberá remitir a la Fundación Séneca el certificado de incorporación al centro receptor expedido por el responsable legal del mismo y en el que conste la fecha en la que se ha producido.
- c) Realizar la actividad propuesta con aprovechamiento y ajustándose al plan de trabajo y objetivos propuestos. La actividad deberá desarrollarse a tiempo completo y resulta incompatible con cualquier otra actividad académica o profesional. No obstante, se permitirán las percepciones económicas esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos), siempre que estén directamente asociadas con el trabajo de

investigación objeto de la subvención y se lleven a cabo fuera del horario de dedicación.

- d) Para aquellos beneficiarios cuyo país de origen no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza (países para los cuales la asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social Española), deberán notificar a la Fundación Séneca la fecha de llegada al centro receptor con una antelación mínima de una semana a efectos de tramitar el seguro médico pertinente.
- e) Para aquellos beneficiarios que sean extranjeros, presentar a la Fundación Séneca fotocopia de la concesión del Número de Identificación de Extranjeros (NIE). En todo caso, el adjudicatario deberá hallarse en situación regular en España, de acuerdo con la legislación española sobre extranjería, durante todo el período de estancia. Los adjudicatarios podrán obtener información adicional en el enlace: <https://www.euraxess.es/spain/information-assistance>.
- f) Presentar a la Fundación Séneca documento específico expedido por la entidad financiera legalmente establecida en España, o fotocopia de otro documento bancario, en el que consten el IBAN y la titularidad del beneficiario.
- g) Para los beneficiarios que provengan de países con los que existe Convenio para evitar la doble imposición, deberán presentar, en idioma español, un certificado original de residencia fiscal expedido por las autoridades tributarias de su país de origen.
- h) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- i) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- k) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- l) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la realización de la estancia, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de Atracción de

Investigadores Visitantes a la Región de Murcia en los términos previstos en el artículo decimonoveno.

- n) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la actividad concedida y de sus resultados al inicio, durante su desarrollo y a la finalización de la estancia.
- o) Suministrar la información necesaria, en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2010, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.
- p) Cualesquiera otras que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras, en la presente convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de las ayudas.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

13.1 Las estancias deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas, económicas o de desarrollo tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.
- b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

No se admitirá el cambio de grupo y centro receptor.

13.2.- En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca, podrá revocar o minorar la ayuda concedida exigiéndose la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas

13.3.- La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

DECIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.

14.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar el formulario *on line* facilitado por la Fundación Séneca, que comprenderá los resultados obtenidos durante la estancia y un informe del investigador responsable del grupo receptor sobre la actividad desarrollada por el beneficiario durante la estancia y los beneficios derivados de la misma para el equipo de investigación en el que conste las fechas de inicio y fin, en español o en inglés.

14.2.- El pago de la última mensualidad y del importe del viaje de ida y vuelta o, en su caso, de vuelta, quedarán supeditados a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo decimoquinto de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

15.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la estancia, deberán presentarse en la Fundación Séneca:

1. Justificación de los gastos del viaje de ida y vuelta, o, en su caso, sólo de vuelta, mediante la presentación de billetes, tarjetas de embarque y facturas. En estos justificantes deberá constar el importe y aparecer como titular el beneficiario. Se justificará el importe bruto concedido. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido determinará la pérdida de la ayuda concedida para este concepto. En ningún caso se satisfarán cantidades superiores a las facturas presentadas y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado.
2. Los justificantes de pagos realizados en moneda extranjera serán acompañados de un documento en el que se acredite el tipo de cambio al euro vigente en el momento en que se realizó. En caso de no presentar este último documento, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de tramitación del pago por la Fundación.
3. En el caso de que la estancia resultara de duración inferior a la prevista y financiada, y ya se hubiera abonado, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de lo concedido para manutención correspondiente al periodo no disfrutado. La Fundación Séneca comunicará al beneficiario la cuantía a reintegrar.
4. En ningún caso la duración de la estancia podrá ser inferior a la mínima establecida en el artículo quinto. El incumplimiento de este requisito podrá determinar la revocación de la ayuda y la devolución de las cantidades ya percibidas.
5. Los fondos percibidos y no justificados deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca.
6. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones, así como las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con

la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 128.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada cuando:
- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
 - No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
 - De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras o en la presente convocatoria en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la estancia y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

DECIMOSEXTO. DERECHOS DE USO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA ESTANCIA.

16.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de las estancias financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la presente convocatoria y de sus resultados.

16.2.- El adjudicatario de la ayuda financiada deberá garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

DECIMOSÉPTIMO. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.

17.1.- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases Reguladoras han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>), así como, en extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

17.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de la misma y de sus bases reguladoras.

17.3.- Corresponde a la Fundación Séneca la integración de las bases reguladoras y de esta convocatoria y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

DECIMOCTAVO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

18.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor , en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18.2.- La aprobación de la presente convocatoria es competencia de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DECIMONOVENO. MENCIONES DE PATROCINIO

19.1.- Mención de patrocinio. Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la CARM) a través de una ayuda del Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes a la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación desarrollada durante la estancia financiada, así como en toda la información, verbal o escrita, a través de cualquier medio, relacionada con la ayuda que sea emitida antes, durante y después de su finalización.

Deberán así mismo hacer mención expresa de dicho patrocinio en los materiales de difusión, incluidos los soportes web y audiovisuales y en las comunicaciones, escritas o electrónicas, vinculadas a la actividad financiada con dicha ayuda.

A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Este trabajo es resultado de la estancia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiada por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”».

19.2.- Inclusión de la imagen corporativa. La imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca deberá incluirse en todos los materiales de

difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a la actividad financiada.

Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (<http://www.fseneca.es>). Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en:

fseneca.es/sites/web/files/logos.zip

19.3.- Colaboración en la comunicación del Programa. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” a fin de dar a conocer los resultados de las acciones financiadas.

El incumplimiento de las normas de patrocinio recogidas en la presente convocatoria y en las correspondientes bases reguladoras podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Juan María Vázquez Rojas

Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia